

INFORME: Señor Juez, en el presente proceso la parte demandante en respuesta al requerimiento surtido en el auto del pasado 26 de mayo, informa los canales digitales requeridos y solicita se fije fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento (Consecutivo 06 del expediente digital). De otro lado, la abogada que venía actuando como curadora del demandado y las personas indeterminadas, presenta renuncia al cargo (Consecutivo 03). Todo ello se encuentra pendiente de pronunciamiento. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario – Pertenencia
Demandante:	Laura Rosa y María Fany Zapata
Demandado:	José Joaquín Gómez Toro y Pnas. Indeterminadas
Radicado:	050013103752-2014-00051-00
Asunto:	Niega solicitud – Nombra curador

Teniendo en cuenta el anterior informe, téngase en cuenta la información suministrada por la parte actora para efectos de comunicar lo pertinente al momento de fijar fecha para una eventual diligencia virtual.

No obstante, no es posible continuar el trámite teniendo en cuenta la renuncia que presenta la curadora Catalina Cañas Pinilla, la que por encontrarse debidamente justificada se acepta y en ese orden se impone proceder a su reemplazo.

En consecuencia, para que asuma en este asunto en calidad de curadora ad litem la representación del demandado y las personas indeterminadas que puedan tener derechos sobre el bien objeto de la Litis, se procede a nombrar a la abogada JULIANA ACOSTA MORENO, con CC. 1.152.208.786 y T. P. 319291 del C. S. de la J., localizable en la Circular 3 # 66B-46 de Medellín, teléfono 317 336 88 99, correo electrónico jacosta@azurabogados.com.co.

Comuníquesele su designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que conforme lo dispone la regla 7ª del artículo 48 ibidem,

dicho nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 088 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 02 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria